



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 3 de diciembre de 2025

Número 6931-VI-1

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, integrante del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo VI-1

Miércoles 3 de diciembre



M 1

MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DEL "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A LA INICIATIVA PRESIDENCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS; Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES", EN LO SUCESIVO "DICTAMEN", QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Kenia López Rabadán.

Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
LXVI Legislatura



Las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la Mesa Directiva la siguiente MOCIÓN SUSPENSIVA respecto del "DICTAMEN", con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- a) Iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 9 de octubre de 2025 y turnada a la Comisión de Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión, el 14 de octubre de 2025.
- b) Modificación de turno el 4/11/2025: Se turna a la Comisión de Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen; y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y de Ganadería, para opinión.
- c) Acuerdo para crear Tres Grupos de Trabajo Regionales (Zona Norte, Centro y Sur), con el objetivo de analizar la iniciativa y realizar mesas de diálogo bajo el esquema de audiencias públicas que se realizaron del 18 al 21 de noviembre de 2025.
- d) Contexto presupuestal: Esta iniciativa llega en un contexto de reducción presupuestal al sector hídrico: el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 prevé una disminución del 1.2% en términos nominales, al pasar de 37 mil millones ejercidos en 2025 a 36 mil millones.
- e) Dictamen a discusión el 3 de diciembre de 2025 en la Comisión de Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento.

II. CONSIDERACIONES.



- a. Que de conformidad con el artículo 114, numeral 1, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.
- b. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.
- c. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.
- d. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

III. SOBRE EL PROCESO LEGISLATIVO.

El dictamen que se somete a consideración de esta asamblea contempla por lo menos 50 modificaciones a la Iniciativa del Ejecutivo Federal, sin que se encuentren debidamente justificadas y motivadas en el dictamen.

A ello se suma la deliberada prisa en la aprobación de éste, circulando el dictamen el pasado 28 de noviembre por la noche para ser aprobado el día en que se cumplen los 5 días que fija el Reglamento para su distribución entre los integrantes de la comisión, pero sin dar espacio suficiente para la exposición de las modificaciones realizadas, así como su motivación, como ejemplo, la imposibilidad de discutir modificaciones en lo particular al interior de la Comisión.

La cantidad de cambios vertidos en el Dictamen implica que el nuevo contenido sea debidamente consensuado y sometido a análisis de los sectores involucrados y de aquellos que participaron en las audiencias realizadas en la materia, ello, como un ejercicio de continuidad en la retroalimentación y perfeccionamiento de la reforma.

El acceso a la información debida, correcta y oportuna es esencial para que las legisladoras y los legisladores podamos ejercer nuestras funciones de representación, deliberación y votación de manera efectiva con independencia de que el asunto se analice, discuta y vote en la correspondiente comisión ordinaria o ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

Con motivo de nuestras funciones, tenemos el derecho y la obligación de contar con información clara, verificada y pertinente para analizar las implicaciones, consecuencias o alcances de cada asunto legislativo que es de nuestro conocimiento.

Sin datos fidedignos y actualizados respecto de los cambios realizados, la discusión y votación del “DICTAMEN” se basarán en suposiciones o, peor aún, en intereses ajenos al bien común, afectando la calidad de las discusiones y teniendo, necesariamente, consecuencias en el sentido de las votaciones.

Los procesos deliberativos, de discusión y votación de asuntos legislativos dependen directamente de información veraz y oportuna y cualquier persona legisladora mal informada o con acceso limitado a la información puede incurrir en la toma de decisiones que perjudiquen los derechos de ciudadanas y ciudadanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce que las ciudadanas y los ciudadanos que ejercen una función pública deben gozar de las oportunidades que le permitan ejercerla en condiciones de igualdad. Esto implica la obligación de garantizar a toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos, a través de medidas positivas, la oportunidad real para ejercerlos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que todo proceso deliberativo presupone un periodo razonable de reflexión para la adecuada toma de decisiones, y ha determinado como causal invalidante de reformas legislativas el hecho de no otorgar un plazo razonable a las legisladoras y legisladores integrantes de cualquiera de las Cámaras para conocer y discutir debidamente y a profundidad algún producto o tema legislativo, como es el caso del “DICTAMEN”.

También ha precisado en las acciones de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, que en el sistema de gobierno mexicano, uno de los elementos esenciales de la democracia es la deliberación pública, esto es, “los ciudadanos, a través de sus representantes, sólo pueden tomar decisiones colectivas después de haber tenido la oportunidad de participar en un debate abierto a todos, durante el cual hayan podido equilibrarse las razones a favor y en contra de las diversas propuestas, pues sólo de esta manera puede tener lugar la democracia, en tanto esta forma de gobierno se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones”.

En congruencia con lo anterior, ese órgano jurisdiccional sostuvo que el órgano legislativo, antes de ser decisario, debe ser deliberante, donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios, porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear, en el transcurso de la deliberación pública, aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorga pleno sentido a su condición de representantes de las ciudadanas y los ciudadanos.

IV. SOBRE EL CONTENIDO DEL “DICTAMEN”.

a. Respecto de las reformas a la Ley de Aguas Nacionales.

En el dictamen se realizan modificaciones relacionadas a cargas y prohibiciones de acciones previstas en la Iniciativa del Ejecutivo, como lo son las cuestiones relativas a concesiones, a la industria minera sobre disposición de aguas residuales, reducción de penas y clarificación de conductas sancionables administrativa y penalmente, regularización de zonas de libre alumbramiento, así como el reconocimiento de funciones que realizan los Organismos de Cuenca relacionadas con la Gestión del Agua. No obstante, aún se mantienen algunos aspectos críticos, como lo es el proceso subjetivo de reasignación, además de los siguientes:

- La prohibición de transmitir los derechos amparados en las asignaciones otorgadas para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública de los tres órdenes de gobierno y sus organismos descentralizados.
- Se mantiene la prohibición de transmitir los derechos amparados en las concesiones y asignaciones. Aunque se prevé la incorporación de un procedimiento expedito para emitir los nuevos títulos de concesión en caso de juicios sucesorios o transmisión de dominio, no existe disposición que garantice la continuidad del suministro del agua en tanto se realizan los trámites conducentes, además de que los nuevos títulos se expedirán por el resto del tiempo en que termine la concesión. Con ello quedan latentes posibles conflictos en materia de T-MEC, ya que se establecen aspectos de incertidumbre en la tramitación y renovación de las concesiones.
- Se mantiene la facultad del Ejecutivo Federal de reasignar volúmenes, eliminando la disposición de que esto sea con análisis previo, y permite que la reasignación se realice a través de procedimientos ordinarios ó expeditos, lo cual abre la puerta a que las reasignaciones no sean atendidas de manera inmediata, lo cual podría generar interrupción en el suministro de agua en los volúmenes asignados originalmente.
- Se mantiene la prohibición del cambio de uso del agua concesionada.
- Se mantiene la disposición de que, ante la muerte del titular de la concesión, se deberá emitir un nuevo título conforme a las reglas de reasignación, cuando exista un juicio sucesorio.
- La prohibición de las Unidades o Distritos de Riego de cambiar total o parcialmente el uso del agua, lo cual influye en la pérdida de reconocimiento legal de asociaciones y módulos de riego, y una eventual desaparición funcional de las asociaciones de usuarios como entes autónomos, rompiendo con 30 años de organización social y técnica en torno al uso agrícola del agua, y desaparece el principio de autogestión de usuarios base de los Distritos y Módulos de Riego.
- Reasignación discrecional del agua. Siguen sin establecerse criterios objetivos ni el procedimiento para autorizar las reasignaciones, lo que deriva en incertidumbre jurídica al quedar supuestos amplios para la discrecionalidad, ello pese a que en el dictamen se incorpore someter éstas a consideración del Comité del fondo de reserva de aguas nacionales, considerando la conformación

de éste por los representantes de las secretarías de Estado del 6 Gobierno Federal, sin considerar a la sociedad civil, por lo que dicha resolución estaría cargada de un amplio margen de subjetividad. Además de que no se realiza mayor referencia a las atribuciones y funcionamiento de dicho Comité.

- Se mantiene un cambio de gobernanza sin garantizar presupuesto suficiente para infraestructura y saneamiento.
- Aunque promete transparencia, persisten riesgos de discrecionalidad en la asignación y revisión de permisos.
- No se fortalece la CONAGUA a pesar de que tendrá mucha mayor carga de trabajo. No se propone fortalecer la capacidad de respuesta de CONAGUA, que no tiene el personal capacitado suficiente para atender el cumulo de solicitudes que tendrá con la reforma.

Todos estos aspectos son solamente algunos aspectos que han sido motivo de preocupación por el sector campesino de nuestro país, por lo que es necesario escuchar de manera comprometida sus propuestas y llegar a construir una ley que proteja el vital líquido, pero que a su vez, permita a las sociedad su acceso sin limitaciones políticas y subjetivas, y su utilización con la finalidad de permitir la realización de actividades agrícolas e industriales, pero además y principalmente el sustento del sector campesino y por ende, de la sociedad mexicana.

b. Respecto a la expedición de la Ley General de Aguas.

Pese a los cambios previstos en el Dictamen, se mantienen los siguientes aspectos que fueron observados durante el análisis de la iniciativa:

- Carácter ideológico: Tiene un enfoque más político que técnico.
- Centraliza el poder de decisión en CONAGUA, reduciendo la autonomía de los estados y municipios.
- Queda en los particulares pagar la infraestructura de captación pluvial.
- Puede generar sobrecarga administrativa a municipios pequeños y sin capacidad técnica.
- No resuelve problemas estructurales como el desabasto, fugas o corrupción en el manejo del agua.

Esta ley parte de buscar la justicia hídrica, pero no ofrece herramientas reales para garantizarla. Centraliza decisiones, deja vacíos técnicos y traslada responsabilidades y costos a los municipios y a los ciudadanos.

Por las consideraciones expuestas y tomando en cuenta la transgresión de diversas disposiciones convencionales y constitucionales, las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:



PETITORIOS

Primero. Tenernos por presentada la MOCIÓN SUSPENSIVA en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Suspender la discusión y votación del "DICTAMEN" por ser incompatible a diversas disposiciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos.

Tercero. Solicitar a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Dictaminadora, que garanticen el análisis integral del "DICTAMEN", la deliberación democrática, la protección efectiva de los derechos humanos, el fortalecimiento de la pluralidad, la transparencia y la legitimidad del proceso legislativo, y la incorporación de todas aquellas acciones que contribuyan al diálogo incluyente y fortalecer la participación ciudadana.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2025.


DIP. LUIS AUGUSTO RODRÍGUEZ TORRES
ATENTAMENTE
DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraiz Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>